

CONTRATO DE SERVICIO ALUMBRADO ORNAMENTAL FIESTAS POPULARES DE ALBOLOTE, URBANIZACIONES Y NAVIDAD DEL MUNICIPIO DE ALBOLOTE EJERCICIO 2024 Y FIESTAS PATRONALES DE EL CHAPARRAL EJERCICIO 2025.

Ref.: Medio Ambiente/JAGM
Expediente nº: 693/2024
Procedimiento: Abierto.

Asunto: INFORME INSUFICIENCIA MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LAS FIESTAS POPULARES DE ALBOLOTE, URBANIZACIONES Y DE NAVIDAD DEL MUNICIPIO DE ALBOLOTE EJERCICIO 2024 Y FIESTAS PATRONALES DE EL CHAPARRAL 2025.

Documento firmado por: Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios.

INFORME DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y para la celebración del contrato del servicio de *alumbrado ornamental para las fiestas populares de Albolote, urbanizaciones y de navidad del municipio de Albolote ejercicio 2024 y fiestas patronales de El Chaparral 2025*, se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios para su prestación, y a la vista de la propuesta realizada por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios del Ayuntamiento de Albolote sobre dicha necesidad, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Este Ayuntamiento no dispone de los medios personales necesarios para la prestación del servicio de referencia, por las siguientes razones:

- Se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios. Ello se justifica por:

- 1) la especialización de las tareas,
- 2) la cualificación necesaria del personal,
- 3) las características de la prestación del servicio que se quiere contratar no se puede acometer por personal municipal y finalmente por
- 4) as actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar que no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

SEGUNDO. Asimismo hay que poner en relieve la insuficiencia de medios materiales necesarios tales como máquinas, productos y elementos auxiliares necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.



**CONTRATO DE SERVICIO ALUMBRADO ORNAMENTAL FIESTAS POPULARES DE ALBOLOTE,
URBANIZACIONES Y NAVIDAD DEL MUNICIPIO DE ALBOLOTE EJERCICIO 2024 Y FIESTAS PATRONALES
DE EL CHAPARRAL EJERCICIO 2025.**

TERCERO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

CUARTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Jefe de Servicio de Medio Ambiente
Fdo: Jose Antonio García Martín

Documento firmado en la fecha asociada a la
firma digital que consta en el lateral del documento

